**Área que clasifica**.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

**Identificación del documento**.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas**.- Información confidencial**: datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal**.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones**.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular**.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**.- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. |
|---|---|---|
| RIMBB1503311 | | 15-IV-38-17 |

**EMPRESA AUTORIZADA**

| | |
|---|---|
| **Razón Social**<br>**VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** | **OFICIO No. DGGIMAR.710/**<br>**0005735** |
| **FERNANDO JAVIER PÁEZ MORENO**<br>**REPRESENTANTE LEGAL**<br>Av. Lázaro Cárdenas No. 435, Piso 10<br>Col. Zona Loma Larga Oriente<br>C.P. 66266, San Pedro Garza García, Nuevo León<br>Tel. (81) 8152 2100 Ext. 2159<br>[redacted] | Ciudad de México, a<br>18 JUL 2019<br><br>**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"** |

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General mediante la cual solicita modificación de su Autorización, y

## RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0007732 de fecha 28 de septiembre de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expidió la Autorización No. 15-IV-38-17 a favor de la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con vigencia de 10 años, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Carlos B. Zetina No. 401-D, Col. Parque Industrial San Pedro Xalostoc, C.P. 55348, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México.

2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 13 de diciembre de 2017, la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** solicitó modificación en los parámetros establecidos en su Autorización No. 15-IV-38-17, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0003284 de fecha 27 de abril de 2018.

3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 05 de abril de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0128/04/19, la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** solicitó la modificación de la Autorización 15-IV-38-17 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0003284 por cambio de razón social de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** a **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, así como de domicilio fiscal.

4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura Pública No. 3,579 de fecha 13 de junio de 1985, pasada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público No. 67 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se protocoliza la constitución de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.**
   - Escritura Pública No. 27,336 de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ante la de del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el cambio de

0069915

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>15-IV-38-17 |
|---|---|---|

| VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>0005735 |
|---|---|

denominación social de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** a **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**

- Escritura Pública No. 2,221 de fecha 28 de febrero de 2019, pasada ante la de del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Notario Público No. 91 de Monterrey, Nuevo León, cuyo objeto social ampara el manejo integral de residuos peligrosos incluyendo su reciclaje y mediante la cual se acredita al C. Fernando Javier Páez Moreno como representante legal de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**
- Constancia de situación fiscal a nombre de **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** de fecha 27 de febrero de 2019, en donde se acredita el cambio de domicilio fiscal.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG/1937/07 de fecha 11 de septiembre de 2007, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autorizó la modificación del proyecto denominado "Planta para tratamiento de residuos peligrosos líquidos y semilíquidos" para la "Construcción y operación de un sistema de preparación de combustible "formulado sólido".
- Autorización de Uso de Suelo No. 094/450/03 con Folio No. 1890 de fecha 28 de abril de 2003, emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- Póliza de seguro No. RCID/00002084 emitida por la Compañía de Seguros Alianza México, S.A. la cual ampara la actividad de reciclaje y la responsabilidad ambiental, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 9°, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I, 51, y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 60, 61, 64, 68, 72, 73, 77, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

0069916

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>15-IV-38-17 |
|---|---|---|

| VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>0005735 |
|---|---|

## RESUELVE

**PRIMERO. –** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos para la elaboración de combustible alterno: Acrílico, acrílico con aceite; anticones; arena con aceite; aserrín (contaminado, con aceite, con lubricantes, sucio); aditivos líquidos (aguas contaminadas, aguas aceitosas, aguas con solventes); bagazo contaminado; bandas, mangueras de hule impregnadas; barreduras de planta; basura (industrial, contaminada, contaminada con aceite, impregnada con grasa, aros, aserrín, bolsas, cartón, celulosa cyrel, envases vacíos, EPP, estopas, filtros, guantes, mangueras, natas, papel, plásticos. poliuretano, resina, sacos. tapas, textiles, toallas, trapos, vidrio contaminado); bidón vacío impregnado de aceite; biftalato de potasio; bobina de polipropileno; bolsa de colector de polvo; bolsas vacías que contuvieron hidróxido de sodio, material peligroso, impregnadas con grasas y aceites, cianuro de sodio, azufre, cromita, cromita y carbón, fluoruro; bolsas, empaques, embalajes (de cartón, de plástico); botellas vacías de plástico que contuvieron aceite, grasas, solventes; botes vacíos de plástico que contuvieron pintura, resistol, solventes, tintas, aceites y grasas, químicos; brochas y rodillos impregnadas con solventes, aceite; calcetín contaminado con emulsión; cámaras de llantas impregnadas con aceite; cántaros de plástico; cápsulas deformes y fuera de especificación; cartón contaminado, cartón impregnado, material de empaque, material de empaque contaminado con agroquímicos: colas de destilación; cartuchos de tinta para impresión; celulosa; cintas protex; contenedores de plástico vacíos (pequeños, grandes, contaminados con sustancias peligrosas); cubetas vacías impregnadas con aceite, pintura, grasa; cuñetes de cartón que contuvieron dicamba técnico, grasas; desechos (industriales, HPLC, de mantenimiento, botes, estopas, envases, trapos, sólidos contaminados); desperdicio (industrial, impregnados con aceite); discos no curados; disodio tetrahidratado decahidratado; embalaje (a granel, latas, cubetas); empaques contaminados; emulsión acrílica; envases, frascos, garrafas, porrones, recipientes vacíos de plástico, cartón, vidrio impregnados o que contuvieron aceites, cianuro de sodio, catalizadores, grasas, herbicidas, hidroquinona, material peligroso, material inflamable, metano arsonato monosodio, pintura, plaguicidas productos químicos, resina, solventes, sustancias químicas; envases y tambos usados en el manejo de residuos peligrosos y/o contaminados; equipo de protección personal contaminado; equipo médico para rehabilitación: estopas contaminadas o impregnadas con aceite, grasa, solvente, pintura, tinta; fibras de origen vegetal y sintético contaminadas o impregnadas con aceite, grasa, solvente; filtros sucios, usados contaminados con agua, aire, aire y diésel, colectores de polvo epóxico, aceite, soluble y cobre, carbón activado, impregnados con solvente y pintura; gel refrigerante; gel sílica contaminada; lijas; lodos contaminados con hidrocarburos; lonas de filtro prensa; material contaminado o impregnado con sustancias químicas, material peligroso, levofloxacino, materia prima, producto terminado, grasa, aceite, pinturas, solventes, metabisulfito, reactivos químicos; material fuera de especificación (materia prima, material de empaque, reactivos caducos); materia prima líquida y sólida fuera de especificación o caduca; madera contaminada con aceites, grasas, solventes, pinturas; medicamento fuera de especificación, obsoletos y/o caduco; medicamento controlado y no controlado; mermas de proceso; papel (servitoallas, archivo muerto, etiquetas, material promocional) contaminado o impregnado con aceite, grasas, solventes, pinturas, thinner; pegamento; penicilinicos; placa de fotopolímero tratada con solvente; plásticos

0069917

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>15-IV-38-17 |
|---|---|---|

| VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>0005735 |
|---|---|

(bolsas, lonas, forros de contenedores, jeringas, pacas de polietileno, polipropileno, mangueras, cualquier pastico en sus diferentes presentaciones) contaminados o impregnados con acetonitrilo, HPLC, aceite, HC. grasas, solventes, pinturas, material o sustancias peligrosas): plumones, marcadores; poliuretano, unicel; polvos de pintura y de compuestos plásticos, producto obsoleto, terminado; remanentes de sello; residuos de laboratorio, peligrosos, contaminados con aceite, de carbón activado, de cosméticos, de crema, de madera, de pintura; residuos peligrosos impregnados con hidrocarburos, aceites, solventes, pinturas, resinas, tintas, grasas, barniz adhesivos, productos químicos; resinas; sacos vacíos que contuvieron azúcar, acido, glifosato ácido, sosa; scrap de pintura; sólidos y semisólidos farmacéuticos (como gelatina); sólidos contaminados o impregnados con aceites, grasas, solventes, pinturas, materiales peligrosos, trazas de penicilínicos, reactivos, hidrocarburos, lacas, reinas; sólidos (inflamables, peligrosos, residuales de proceso corrosivos y no corrosivos); solución (buffer, residuales, de reactivos de laboratorio corrosivas y no corrosivas); súper sacos que contuvieron cianuro de sodio; suplemento caduco; tambores de plástico que contuvieron metano arsonato; tela filtro: textiles como telas, supersacos, fieltros, guantes, trapos. EPP, magitel contaminado, mallas con pintura, mangas filtrantes impregnados o contaminados con aceite, grasa, solvente, pinturas, tintas; tintas UV, tintas y peróxidos para el cabello; tierra contaminada; trapos contaminados o impregnados con aceite, grasa, metil etil cetona, ciclohexanona, solventes, tintas; tóner; vidrio (perlas de vidrio, frascos); uretano con cera, mediante el siguiente proceso:

[redacted]

particula final

0069918

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. |
|---|---|---|
| RIMBB1503311 | | 15-IV-38-17 |

| VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005735 |
|---|---|

[redacted]

0069919

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>15-IV-38-17 |
|---|---|---|

| VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005735 |
|---|---|

[redacted]

**SEGUNDO.** – La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos descritos en el **RESUELVE PRIMERO**, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación de servicios para el Reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, que se ubica en Carlos B. Zetina No. 401-D, Col. Parque Industrial San Pedro Xalostoc, C.P. 55348, Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

0069920

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>15-IV-38-17 |
|---|---|---|

| VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>0005735 |
|---|---|

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 28 de septiembre de 2027**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. La presente Autorización sustituye y cancela el oficio No. DGGIMAR.710/0003284 de fecha 27 de abril de 2018.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones adicionales a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>15-IV-38-17 |
|---|---|---|

| VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005735 |
|---|---|

presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, no podrá almacenar residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta autorización para el combustible alterno formulado, **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
7. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, relacionados a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>15-IV-38-17 |
|---|---|---|

| VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>0005735 |
|---|---|

tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
   a. Fecha de reciclaje.
   b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
   g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo; las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
13. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con fertilizantes y bifenilos policlorados, así como plaguicidas y compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, a excepción de los listados en la presente Autorización.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Carlos B. Zetina No. 401-D, Col. Parque Industrial San Pedro Xalostoc, C.P. 55348, Ecatepec de Morelos en el Estado de México, la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO**. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

**CUARTO**. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br><br>15-IV-38-17 |
|---|---|---|

| VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>0005735 |
|---|---|

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**A T E N T A M E N T E**
**El DIRECTOR GENERAL**

**ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ**

**"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"**

C.c.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry, Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Marinés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

**Bitácora 09/HS-0128/04/19**

**MHC/JBL/AGF**

0069925

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AUTÉNTICO - VALIDO - GENUINO